

QUE PRORROGA EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA LEY Nº 4.429/11 "QUE REGULARIZA LA RESIDENCIA DE EXTRANJEROS/AS EN SITUACIÓN MIGRATORIA IRREGULAR".

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Vencido el período para la regularización de los migrantes en situación irregular, prorrógase el mismo por el plazo de ciento ochenta días, debiendo presentarse la solicitud por el interesado o por representante debidamente autorizado ante la Dirección General de Migraciones, de conformidad a la Ley N° 4.429/11"QUE REGULARIZA LA RESIDENCIA DE EXTRANJEROS/AS EN SITUACIÓN MIGRATORIA IRREGULAR"

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil doce, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los doce días del mes de julio del año dos mil doce, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

Víctor Alcides Bogado González

Presidente

H. Cámara de Diputados

Jorge Oviedo Matto

1 v

H. Cáprara de Senadores

Atilio Penado Orlega Secretario Parlamentario Iris Rocio/Gorfzalez Recalde Secretaria Harlamentaria

Asunción, 24 de 1^{u luo}

de 2012.

Téngase por Ley/de la República, publiquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Federico Franco Cóme

Carmelo Caballero Ministro del Interior